Outlook

RV: OFICIO INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 10/06/2025 10:40

1 archivo adjunto (102 KB)
OficioLiquidaciónPatrimonialConsejo202500260.pdf;

Buenas tardes

Favor NO acusar recibido ni dar ningún tipo de respuesta a esta oficina, pues se trata de un reenvío en razón de lo ordenado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia al que deberán dirigirse las respectivas respuestas al presente oficio a través del correo electrónico j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, en razón de lo anterior, las respuestas dirigidas a esta oficina se tendrán por no recibidas.

Si usted considera que no debe recibir este mensaje, haga caso omiso al mismo, pues su dirección electrónica hace parte de la lista de despachos judiciales de la Seccional Medellín-Antioquia que es el medio para este tipo de difusiones y los integrantes de la misma, así como su edición, no son responsabilidad de esta oficina.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA PATRICIA PUERTA ARBELAEZ
Asistente Administrativo
Oficina Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 604 262 88 14
Carrera 52 # 42-73 Piso 2
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo
Encuesta de satisfacción:

https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas <j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de junio de 2025 9:39
Para: Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OFICIO INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Remito nuevamente oficio firmado.

Cordialmente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Email: j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 132 Sur #50-47
Edificio San Rafael - Piso 3.
Caldas, Antioquia.
Teléfono: (604) 278 3995

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas
Enviado: lunes, 9 de junio de 2025 9:38 a. m.
Para: Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cordial saludo

Por medio del presente se informa sobre la apertura de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL radicado No. 05129408900120250026000, adelantado por LUIS FERNANDO FLÓREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.393.565, y PATRICIA ELENA CHICA PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.798.426, en su calidad de personas naturales no comerciantes**, con el fin de que se verifique si en los distintos despachos judiciales milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Email: j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 132 Sur #50-47
Edificio San Rafael - Piso 3.
Caldas, Antioquia.
Teléfono: (604) 278 3995

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA

Medellín, Antioquia 09 de junio de 2025

OFICIO No. 719

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (artículo 563, numeral 4, del CGP, modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 de 2025).

Proceso Radicado 05129-40-89-001-**2025**-00**260**-00

Demandante LUIS FERNANDO FLÓREZ CÓRDOBA y PATRICIA ELENA CHICA PELÁEZ

Asunto APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Expediente Digitalizado **VER**

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de la fecha **diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, ordenó ADMITIR la demanda de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante presentada por LUIS FERNANDO FLÓREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.393.565, y PATRICIA ELENA CHICA PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.798.426, en su calidad de personas naturales no comerciantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que los complementen y adicionen.

Adjunto copia de este proveído a fin de que, por su conducto informe a todas a las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de LUIS FERNANDO FLÓREZ CÓRDOBA, IDENTIFICADO CON C.C. 71.393.565, y PATRICIA ELENA CHICA PELÁEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 43.798.426, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Se previene a todos los acreedores del concursado para que solo paguen al liquidador, y se les advierte sobre la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,

Firmado Por:

DLR

Claudia Patricia Arcos Cardenas
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a83ee3f6418542473e388d35262d1ff5814f3df40f78524e25b2f49d13949f0**
Documento generado en 09/06/2025 08:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica